

4.- NORMAS DE VALORACIÓN

El balance de situación de la entidad a 31 de diciembre de 2014 ha sido confeccionado teniendo en consideración las siguientes normas de valoración:

- a) Las adquisiciones a título oneroso se han valorado por el precio de adquisición, sin incluir el gasto financiero imputable. El precio de adquisición se ha determinado a partir del que figura en factura o certificación de obra, y respecto al momento en que se produjo la aprobación de las mismas.
- b) Las adquisiciones a título gratuito se han valorado de acuerdo con su valor venal, determinado a través del oportuno informe técnico.
- c) Las enajenaciones de elementos del inmovilizado material cuya adquisición no consta registrada en cuentas, y tampoco se puede acreditar el coste de adquisición, su entrada en cuentas se registra por el precio o valor (cesiones y adquisiciones a título gratuito) informado por los servicios adquirentes o en su defecto, de enajenación al objeto de no producir distorsiones en la valoración del conjunto del inmovilizado.
- d) El inmovilizado material, al igual que el inmaterial, se ha valorado a precio de adquisición, no existiendo ningún bien producido por el Ayuntamiento que tuviera que valorarse a coste de producción.
- e) Los créditos y demás derechos a cobrar no presupuestarios se han registrado por el importe entregado y las deudas y demás obligaciones no presupuestarias figuran en el Balance por su valor de reembolso.
- f) Los derechos a cobrar presupuestarios figuran por el importe a percibir; las obligaciones presupuestarias constan por el importe a satisfacer.
- g) No consta en el Balance existencias que deban valorarse de acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad.
- h) El importe soportado del IVA no deducible forma parte del precio de adquisición de los bienes de inversión y circulante, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas en el impuesto.
- i) Los créditos y débitos por IVA derivados de los importes repercutidos y de los soportados que resulten deducibles de conformidad con la Ley del impuesto, se han contabilizado, respectivamente, en las cuentas específicas destinadas a su aplicación.
- j) Las transferencias y subvenciones concedidas, tanto corrientes como de capital, se han valorado por el importe entregado. No existen transferencias ni subvenciones en especie.
- k) Las transferencias y subvenciones recibidas, tanto corrientes como de capital, se han valorado por el importe recibido. No existen transferencias ni subvenciones en especie, ni derivados de adquisiciones de carácter lucrativo, como herencias, legados y donaciones.

- l) La contabilidad se ha regido por el principio de uniformidad, por lo que no se han modificado los criterios de contabilización del ejercicio anterior.
- m) A la vista de los registros que, con carácter provisional, figuran en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, se han introducido los datos relativos a los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuentas 24 del PGCP, diferenciando entre terrenos y edificaciones y atribuyéndoles el valor figurante en inventario que coincide, en términos generales, con el valor catastral. Excepcionalmente, las parcelas del PMS que han sido enajenadas en 2014, se han valorado por el precio de la enajenación. Así mismo, se excluyen, en virtud de los datos obrantes en el Catastro, los siguientes registros:
- 4 viviendas y dos plazas de garaje (números 557 a 562, ambos inclusive) que figuran en Inventario como PMS, pero cuyo uso está cedido por un periodo de 75 años a los titulares que consta en los correspondientes recibos del IBI.
 - Una parcela sita en la Urbanización de El Bosque (número 261 del inventario, parcela 2B-CC2 en calle Bidasoa, 3) que fue cedida a la Entidad Urbanística como local para su sede.
 - Una parcela en Sector V El Valle (número 171 del Inventario), donde se construyeron viviendas ecológicas ya enajenadas.
 - Parcela B-8, Universidad (número 467 de Inventario), cedida al CEES para pistas de tenis.
 - Parcela 66 Sector II, El Vaillo, sita en Avenida de las Naciones (número 163 del inventario), que fue enajenada.

Por último, se ha otorgado el valor catastral a las 37 Parcelas del UZI 1,2 y 3 Monte de la Villa, que figuran agrupadas y sin valoración en el inventario con los números 563, 565 y 567.

Por lo que respecta al resto de los elementos del inmovilizado, mientras no se finalicen las labores de gestión de activos que se vienen practicando en la actualidad, a 31/12/2014 se debe continuar realizando la advertencia reproducida en todas las memorias unidas a la Cuenta General en el sentido de que los datos de entradas y salidas del inmovilizado responden al principio de imagen fiel, no obstante, los saldos finales ofrecen reservas en la medida de que no se han registrado amortizaciones ni bajas por causas que no tengan reflejo contable.

4.1 INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL

Las inversiones destinadas al uso general se han valorado por su precio de adquisición, traspasándose en este ejercicio, la totalidad de las inversiones ya finalizadas y que coinciden con el saldo de las cuentas a "Patrimonio entregado al uso general".

4.2 INMOVILIZADO INMATERIAL

Concretamente, en lo que respecta a los derechos derivados de los contratos de arrendamiento financiero, no se ha adquirido ningún elemento en régimen de arrendamiento financiero.

En este caso, el criterio a utilizar sería contabilizar los activos por su valor de contado, reflejando en el pasivo la deuda total más el importe de la opción de compra. La diferencia entre ambos importes es el gasto financiero de las operaciones, que se contabilizaría como a gasto a distribuir en varios ejercicios con un criterio financiero. Los derechos registrados como activos se debieran amortizar atendiendo a su vida útil.

En los informes de intervención unidos al expediente de la liquidación del Presupuesto, se ha utilizado el concepto de arrendamiento financiero en sentido genérico, englobándose en el mismo, figuras tales como el renting o los arrendamientos con opción de compra, que no constituyen arrendamientos financieros en sentido estricto.

No obstante, a los efectos de la presente memoria, el tratamiento contable de los supuestos allí referidos ha sido el correcto, por no tratarse de arrendamientos financieros en su justa comprensión contable-patrimonial.

4.3 INMOVILIZADO MATERIAL

Los costes de ampliación, modernización y mejora, se han contabilizado, siempre que incrementen la vida útil del bien o su capacidad productiva, como mayor valor del inmovilizado.

Los gastos de reparación y mantenimiento que no aumenten la capacidad, la productividad o produzcan un alargamiento de la vida útil de los activos se consideran gastos del ejercicio y, por tanto, se han imputado a los créditos del capítulo 2 del Presupuesto (gastos corrientes) y sus correlativas cuentas de Balance.

4.4 INMOVILIZADO FINANCIERO

Las participaciones en capital en empresas no admitidas a cotización en un mercado secundario organizado, se contabilizan por el precio de adquisición o el valor teórico contable, si éste fuera inferior a aquél, se dotarán las provisiones necesarias para reflejar la depreciación experimentada.

En el Balance, dentro de la Cartera de valores a largo plazo, figuran las acciones recibidas del Canal de Isabel II Gestión S.A., por importe de 1.753.894,00 euros.

4.5 CLASIFICACIÓN A CORTO Y LARGO PLAZO.

La clasificación a corto y largo plazo se realiza teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación de las obligaciones o derechos. Se considera largo plazo cuando es superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.

4.6 PROVISIONES POR DUDOSO COBRO

En la cuenta 490, Provisión por insolvencia, se ha dotado la provisión por deudores presupuestarios de dudoso cobro siguiendo los criterios que, al tiempo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio, se aplicaron para reducir el montante del

Remanente de Tesorería, aplicándose estrictamente lo dispuesto por la Base 34 de las que rigieron la ejecución presupuestaria, cuyo tenor es el siguiente:

EJERCICIO	D.R. A 31/12/2014	PORCENTAJE	DOTACIÓN DUDOSO COBRO
2013	1.929.087,45	25%	482.271,86
2012	1.685.243,62	25%	421.310,90
2011	1.858.924,73	50%	929.462,36
2010	1.938.156,00	75%	1.453.617,00
2009	622.549,89	75%	466.912,41
2008 y anter.	5.249.965,58	100%	5.249.965,58
TOTAL			9.003.540,14